

**Caso COL 110406.ESCR**  
**DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES**

**Colombia: Sembrando la violencia futura**

El Secretariado Internacional de la OMCT solicita su intervención urgente para garantizar el derecho de retorno a los desplazados internos de **Colombia**.

*La legislación colombiana ha de ser prontamente corregida para asegurar el derecho de retorno a las personas desplazadas dentro de su país. La falta de tal enmienda acarreará indudablemente conflictos sumamente graves entre los desplazados de regreso y quienes ocuparon sus tierras, haciendo peligrar las esperanzas de una paz duradera.*

A tenor de la información proporcionada por la Comisión Colombiana de Juristas, miembro de la red de la OMCT,

Se sabe que hoy día aproximadamente 2'600'000 personas se hallan internamente desplazadas en Colombia. El 60% de ellos son campesinos despojados de su tierra por las fuerzas paramilitares. En vista de los numerosos casos de violencia, tortura, desapariciones forzadas y ejecuciones extrajudiciales denunciados en el pasado, son los afrocolombianos y la población indígena quienes figuran entre los más pobres y vulnerables, los que han resultado desproporcionadamente afectados.<sup>1</sup> En el curso del año pasado la OMCT ha registrado asimismo muchos casos de asesinatos de defensores de derechos humanos que auxiliaban a personas desplazadas.<sup>2</sup>

Tal como informó el Representante del Secretario General de la ONU sobre los desplazados internos, el control de la tierra es el fundamento del conflicto en Colombia y un proceso equitativo de reforma agraria y de redistribución es la clave para una solución duradera.<sup>3</sup> Esa desigualdad en el acceso a los recursos queda reflejado en el hecho de que dos tercios de los campesinos se reparten el 2.8% de las tierras cultivables, mientras que unos pocos terratenientes monopolizan en torno al 60% de aquellas.<sup>4</sup>

El derecho de retorno a su tierra de las personas internamente desplazadas ha de quedar bien afianzado, pues tratar de la dimensión socioeconómica de un conflicto es la piedra angular que permite alcanzar una paz auténtica y la justicia. Desgraciadamente la legislación vigente en Colombia pretende de hecho impedir que las personas desplazadas regresen tranquilamente a su tierra.

La Ley de Justicia y Paz colombiana (ley 975), reconocida por la Corte Constitucional colombiana, ha de ser modificada para poder remediar las deficiencias descritas más adelante y ya señaladas anteriormente por la OMCT.<sup>5</sup> La aplicación de esa ley, tal como figura ahora, conducirá a que cientos de miles de individuos internamente desplazados, quienes abandonaron sus tierras y propiedades para huir de la guerra, se vean denegados tanto el acceso a sus tierras como una compensación por el perjuicio y la pérdida que han sufrido.

---

<sup>1</sup> Ver: U.N. Doc E/CN.4/2005/88/Add.2, para.37. Report of the Special Rapporteur on the situation of human rights and fundamental freedoms of indigenous people, Mr. Rodolfo Stavenhagen, mission to Colombia, 10 November 2004. Ver también: OMCT Urgent Appeal, Colombia: Serious rights violations of the indigenous populations Nasa and Awa, 7 July 2005, Case COL 070705.

<sup>2</sup> Ver Llamado urgente Observatorio COL 013//1005/OBS 099 [www.omct.org](http://www.omct.org).

<sup>3</sup> Ver U.N. Doc. E/CN.4/2000/83/Add.1, para.104. Report of the Representative of the Secretary-General on internally displaced, Profiles in displacement: follow-up mission to Colombia, 11 January 2000.

<sup>4</sup> *Ibid.* page.9

<sup>5</sup> Ver: Open letter to the European Union/Committee of EU Council for Latin America (COALT) of 30 August 2005; Open letter: The European Union should not support a demobilisation process in Colombia that contributes neither to justice nor to peace of 2 September 2005.

La ley impide efectivamente a las víctimas del conflicto recuperar sus tierras y propiedades perdidas, mientras que quienes se adueñaron de ellas gozan de impunidad y conservan lo que se han adjudicado. Con esa ley los paramilitares desmovilizados, las violaciones de derechos humanos graves, los crímenes de guerra y los crímenes contra la humanidad que han cometido quedarán impunes.<sup>6</sup> Además el corto plazo dedicado a las investigaciones, según el decreto ley 4760 del 2005, representa un obstáculo para el derecho que tienen las víctimas de conocer la verdad.

Por añadidura la participación de las víctimas en los procedimientos judiciales queda excluida y aquellas tan solo pueden pedir reparaciones por actos que han sido objeto de una sentencia lo que - a la vista de la impunidad de la que gozan legalmente los paramilitares - limita seriamente el número de casos que podrían aspirar a una reparación. Los únicos activos que pueden servir de reparaciones para las víctimas proceden de los fondos ilegalmente obtenidos por los perpetradores. Sin embargo como la ley no obliga a los perpetradores a declarar o entregar aquellas sumas, los fondos disponibles para el pago de reparaciones son en realidad escasos o nulos. El Estado no está obligado a prever fondos para reparaciones en el presupuesto nacional. En realidad esa ley protege la apropiación de las tierras y propiedades por los usurpadores y no preve sino una reparación aleatoria para las víctimas.<sup>7</sup>

La denegación de su derecho a reparación, justicia y verdad a unas víctimas que han sufrido décadas de violencia – a cambio de la desmovilización de los paramilitares – no servirá sino a aumentar las tensiones sociales en Colombia. La ley protege efectivamente a los perpetradores de violaciones de los derechos humanos a expensas de sus víctimas. Aquello no hará sino perpetuar las injusticias económicas y sociales, generalizará la pobreza, las disparidades en el reparto de las tierras y las desigualdades en el acceso a los recursos que están en la raíz del conflicto actual.<sup>8</sup>

Una paz duradera en Colombia no puede ser alcanzada mientras no se subsane las desigualdades socioeconómicas y particularmente el reparto de las tierras. Desgraciadamente la Ley de Justicia y Paz colombiana va a contribuir a acrecentar aun más estas desigualdades y a denegar sus derechos a quienes más han sufrido por ese largo conflicto interno. La devolución de sus tierras a las personas internamente desplazadas después de que hayan sido expulsadas y expoliadas es vital ya que, además de formar parte de su derecho a reparación, su regreso a su tierra les permitiría salvarse de la condición precaria y vulnerable que implica la pobreza urbana. Una paz duradera dependerá también de las posibilidades de reinserción social que se podrá ofrecer a las personas desplazadas proporcionándoles un trabajo y una fuente de ingresos.

#### **Acción solicitada:**

Favor dirigirse a las autoridades colombianas urgiéndolas a:

- Enmendar la Ley de Justicia y Paz para hacerla compatible con los compromisos internacionales de Colombia que son de garantizar el derecho de las víctimas a la reparación, a la justicia y a la verdad. Tal enmienda respalda las recomendaciones hechas por la Alta Comisaria de Derechos Humanos.<sup>9</sup>
- Levantar la inmunidad garantizada a los paramilitares.

---

<sup>6</sup> Ver OMCT Report to the UN Committee Against Torture on the implementation of the Convention Against Torture and Other Forms of Cruel, Inhumane and Degrading Treatment or Punishment by Colombia, June 2004.

<sup>7</sup> Colombian Commission of Jurists, Law of Impunity Can Be Approved Today in Colombia with No Guarantee of the Right to Reparation (Bulletin Number 3), 20 June 2005.

<sup>8</sup> Ver OMCT report to the UN Committee on Economic, Social and Cultural Rights on the implementation of the International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights by Colombia, October 2001.

<sup>9</sup> U.N. Doc. E/CN.4/2005/10, para.142. Report of the High Commissioner for Human Rights on the situation of human rights in Colombia, 28 February 2005.

- Devolver sus tierras a las personas internamente desplazadas y asegurar su regreso. En ese aspecto hay que prestar una atención especial a la población desplazada indígena, y a las mujeres y a los niños particularmente.

#### **Direcciones:**

- Misión Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas en Ginebra. Chemin du Champ d'Anier, 17-19, 1209 Ginebra. FAX : + 41.22.791.07.87; TEL.:+ 41.22.798.45.55. E-mail: [mission.colombia@ties.itu.int](mailto:mission.colombia@ties.itu.int)
- S.E. Álvaro Uribe Vélez, Presidente de la República, Cra. 8 # 7-26, Palacio de Nariño, Santa Fe de Bogotá. Fax:+57.1.566.20.71 Francisco Santos, Vicepresidente: E-mail: [fsantos@presidencia.gov.co](mailto:fsantos@presidencia.gov.co) [buzon1@presidencia.gov.co](mailto:buzon1@presidencia.gov.co)
- Programa DDHH de Vicepresidencia: [ppdh@presidencia.gov.co](mailto:ppdh@presidencia.gov.co)
- Observatorio DDHH de Vicepresidencia: [obserdh@presidencia.gov.co](mailto:obserdh@presidencia.gov.co)
- Doctor Volmar Antonio Pérez Ortiz, Defensor del Pueblo, Calle 55 # 10-32, Bogotá. Fax: + 57.1.640.04.91 E-mail: [secretaria\\_privada@hotmail.com](mailto:secretaria_privada@hotmail.com) ; [agenda@agenda.gov.co](mailto:agenda@agenda.gov.co)
- Doctor Mario Hernán Iguarán Arana, Fiscal General de la Nación, Diagonal 22-B # 52-01, Bogotá. Fax: +57.1.570.20.00 E-mail: [contacto@fiscalia.gov.co](mailto:contacto@fiscalia.gov.co); [denuncie@fiscalia.gov.co](mailto:denuncie@fiscalia.gov.co)
- Doctor Edgardo José Maya Villazón, Procurador General de la Nación, Cra. 5 #. 15-80, Bogotá. Fax: +57.1.342.97.23; E-mail: [webmaster@procuraduria.gov.co](mailto:webmaster@procuraduria.gov.co); [cap@procuraduria.gov.co](mailto:cap@procuraduria.gov.co) ; [reygon@procuraduria.gov.co](mailto:reygon@procuraduria.gov.co) ; [anticorrupcion@presidencia.gov.co](mailto:anticorrupcion@presidencia.gov.co)
- Dr. Camilo Ospina Bernal, Ministro de la Defensa, Avenida El Dorado con Cra. 52 CAN, Bogotá. Fax: +57.1.222.18.74; E-mail : [siden@mindefensa.gov.co](mailto:siden@mindefensa.gov.co) ; [infprotocol@mindefensa.gov.co](mailto:infprotocol@mindefensa.gov.co) ; [mdn@cable.net.co](mailto:mdn@cable.net.co)
- Dr. Carlos Franco, Director del Programa Presidencial de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario. E-mail : [cefranco@presidencia.gov.co](mailto:cefranco@presidencia.gov.co)
- Dr. Fernando Ibarra, Asesor del Programa Presidencial de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario. Tel.: +57.1.336.03.11 Fax : +57.1.337.46.67 E-mail: [fi Barra@presidencia.gov.co](mailto:fi Barra@presidencia.gov.co)

Favor escribir también a las representaciones diplomáticas de Colombia en sus respectivos países.

Favor informarnos sobre cualquier acción realizada acerca del presente caso, citando el código del presente llamado en su respuesta.

Ginebra, 11 de abril 2006.